



Consejo de Seguridad

Distr. general
5 de junio de 2015
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2206 (2015) relativa a Sudán del Sur

Nota verbal de fecha 5 de junio de 2015 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Nueva Zelanda ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Nueva Zelanda ante las Naciones Unidas transmite por la presente el informe de Nueva Zelanda sobre la aplicación de lo dispuesto en los párrafos 9 y 12 de la resolución 2206 (2015) del Consejo de Seguridad relativa a Sudán del Sur (véase el anexo).



Anexo de la nota verbal de fecha 5 de junio de 2015 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Nueva Zelandia ante las Naciones Unidas

Informe de Nueva Zelandia sobre la aplicación de la resolución 2206 (2015) del Consejo de Seguridad

En el párrafo 17 de la resolución 2206 (2015), el Consejo de Seguridad exhorta a todos los Estados Miembros a que informen al Comité, a los 90 días de la aprobación de la resolución, de las medidas que hayan adoptado para aplicar efectivamente lo dispuesto en los párrafos 9 y 12 de la resolución.

Nueva Zelandia desea informar al Comité de que está aplicando la resolución 2206 (2015) mediante la aprobación del Reglamento sobre las Sanciones de las Naciones Unidas (Sudán del Sur) de 2015, promulgado en virtud de la Ley de las Naciones Unidas de 1946. El Reglamento fue publicado en el boletín oficial el 4 de junio de 2015 y entrará en vigor el 2 de julio.

Aplicación de lo dispuesto en los párrafos 9 y 12 de la resolución 2206 (2015)

El Reglamento aplicará la prohibición de viajar con arreglo al párrafo 9 de la resolución 2206 (2015) mediante el artículo 4, que impide la entrada en Nueva Zelandia o el tránsito por el país de las personas designadas, salvo en los casos en que su entrada o tránsito estén permitidos por el Comité, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 11 a), b) y c) de la resolución.

El reglamento aplicará la congelación de activos impuesta en virtud del párrafo 12 de la resolución 2206 (2015) mediante los artículos 5 a 7, que prohíben hacer operaciones con los bienes de las personas designadas o enviar bienes a las personas designadas, excepto en los casos contemplados en los párrafos 13 a), b) y c) de la resolución.
